



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0157

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2005-551, de 20 de octubre del 2005, de la Comisión de Finanzas.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Convenio suscrito el 29 de noviembre de 1996, el Ministerio de Obras Públicas entregó al Municipio Metropolitano de Quito, el acceso oriental (Vía Quito - Cumbayá - Tumbaco - Pifo), para la ejecución de obras de ampliación, mantenimiento y cobro de peaje;
- Que el artículo 314 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta a las Municipalidades a reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;
- Que el artículo 397 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autoriza a las Municipalidades a aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que prestan, a través de Ordenanzas;
- Que la construcción del túnel de acceso oriental a la ciudad de Quito se ha construido con recursos provenientes del gobierno nacional y fondos propios;
- Que la operación y el mantenimiento del túnel y la conservación de la vía interoceánica implica costos elevados, siendo necesario recuperarlos mediante el cobro de peaje.

En uso de las atribuciones que le conceden los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO II REFERENTE A LAS TASAS, DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

Art. 1.- En el Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, inclúyase un Capítulo relacionado a la Tasa por utilización de la avenida Oswaldo Guayasamín (Vía Interoceánica), con el siguiente texto:



"CAPÍTULO XVI

**DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA AVENIDA OSWALDO
GUAYASAMÍN.**

Art. ... (1).- Peaje por utilización de la vía.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 397 y 398 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los conductores de vehículos que ingresen o salgan de Quito utilizando la Avenida Oswaldo Guayasamín (Vía Interoceánica), deberán pagar un peaje, destinado a la operación y mantenimiento del túnel a la conservación de la vía.

Art. ... (2).- Hecho generador. - La utilización de la avenida Oswaldo Guayasamín (Vía Interoceánica), como medio de ingreso o salida de vehículos motorizados a Quito.

Art. ... (3).- Sujeto activo.- Es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMOP-Q), como responsable de la conservación y mantenimiento del túnel y de la vía.

Art. ... (4).- Tarifa.- La cuantía del peaje será fijada semestralmente por el señor Alcalde, mediante resolución a base de estudios de los costos de construcción, operación, conservación y mantenimiento que se generen.

Art. ... (5).- Forma de pago.- Los conductores deberán satisfacer el pago del peaje cada vez que utilicen la vía, en los puntos de recaudación destinados para el efecto.

Art. ... (6).- Dispensas.- Por tratarse de -un peaje, este tributo no es objeto de exoneración ni rebaja alguna."

Art. 2.- En el Título II, de las Tasas, del Libro III del Código Municipal, renumérese a los siguientes capítulos:

a) El capítulo XI, "De las Tasas por Servicios de Seguridad Ciudadana", se renumera como "Capítulo XII";

h) El capítulo XI "De la Tasa por Seguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Mariscal Sucre", se renumera como "Capítulo XIII";

c) El capítulo XI "De las Tasas por Servicios Prestados por la Dirección de Educación", se renumera como "Capítulo XIV";

d) El capítulo innumerado, Del Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul", se renumera como "Capítulo XV".

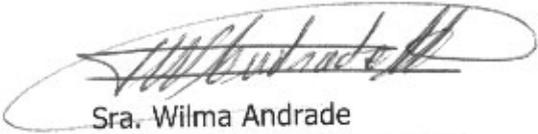


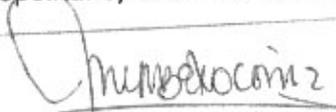
ORDENANZA METROPOLITANA N°

0157

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

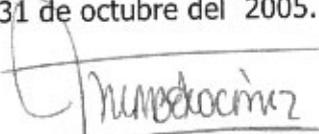
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 27 de octubre del 2005.


Sra. Wilma Andrade
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

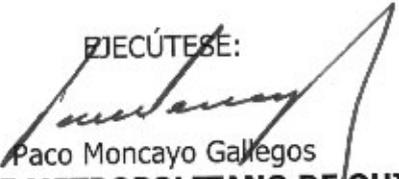

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

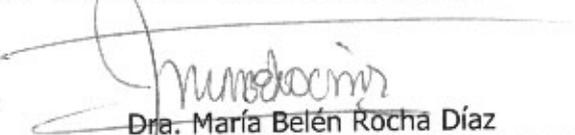
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 13 y 27 de octubre del 2005.- Quito, 31 de octubre del 2005.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 31 de octubre del 2005.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 31 de octubre del 2005.- Quito, 31 de octubre del 2005.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B.